



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



11 de Septiembre de 2017  
No. de Oficio: 1996/17  
**EXP. ADM. D 303/17**  
ASUNTO: **Multa y Clausura.**

**INSTRUCTIVO**

**AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE ALTAMISA NUMERO 29 COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 041, PRESENTE. -**

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 11-once días del mes de Septiembre del año 2017-dos mil diecisiete.

**VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo **D 303 /2017**, iniciado con motivo de las **Actividades de Uso de Suelo** que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la CALLE ALTAMISA NUMERO 29 COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 041, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

**R E S U L T A N D O**

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 14-catorce días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la CALLE ALTAMISA NUMERO 29 COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 041, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario. Poseedor. Ocupante. Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.





CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



2.- Ahora bien, con fecha 23-veintitres días del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse Escobedo, quien en relación con el lugar inspeccionado manifiesta ser Propietario, quien que NO se identificó, se le solicito que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la diligencia, quien manifestó que NO designa persona alguna, ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta Secretaria de nombre Javier Guadalupe Martínez Martínez con gafete oficial número 004, *Acto seguido* Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Al momento de la visita se consto que en la propiedad no se realizan trabajos de construcción y se da uso de casa habitación y un área de aprox, 36.00 con taller de carpintería; La edificación antes señalada, tiene 200.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: **CASA HABITACION Y TALLER DE CARPINTERIA**, el inmueble NO tiene estacionamiento, así mismo el predio SI cuenta con área libre, en aproximadamente 15.00 metros cuadrados.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Propias de casa habitación y una mesa cortadora, taladro de banco y manual y herramienta manual

Al momento de la Inspección NO muestro documento alguno.

Observaciones Adicionales: Únicamente trabaja el propietario en el lugar

3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.

4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.



2015-2018  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



CIUDAD DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE ALTAMISA NUMERO COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)

041, una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado,



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

***Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:***

**PRIMERO:** - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la CALLE ALTAMISA NUMERO COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) , una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALTAMISA NUMERO COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) , debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL del TALLER DE CARPINTERIA detectado en el referido predio.

Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO , POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la CALLE ALTAMISA NUMERO COLONIA BARRIO DE CHAPULTEPEC EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) ,

a) Obtener la Licencia de Uso de Suelo o Reubicación, según la factibilidad de la zona, para el fin que sea requerido en relación al TALLER DE CARPINTERIA detectado en actividad sin la autorización previa de esta Secretaría.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
2015-2018

*[Firma]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**TERCERO.-** Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. **JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA** Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

**CUARTO: -** Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
NUEVO LEON

SCS//Fagr

Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Enragedo siendo las 12:50 del día 16 del mes enero del año 2018-dos mil Dieciocho.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE

LA DILIGENCIA:

NOMBRE: Juan Martin Rodriguez J

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: [Firma]

FIRMA: \_\_\_\_\_

CREDENCIAL OFICIAL No. 006-15

IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_